



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON RAFAEL EDUARDO PIZARRO SILVA Y COMUNIDAD CISTERNA CARREÑO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00918/2021**

**Valparaíso, 25/ 05/ 2021**

**VISTOS:**

La Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rafael Eduardo Pizarro Silva y Comunidad Cisterna Carreño; el contrato de reemplazo total de fecha 21 de abril de 2021, suscrito ante el Notario Público de la comuna de San Antonio, doña Ximena Ricci Díaz, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 8182 y la inscripción de la embarcación "JULIA", matrícula N° 219, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA N° 954188; el Informe Técnico N° 4639, de fecha 12 de mayo de 2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05 de mayo de 2021, don Rafael Eduardo Pizarro Silva, cédula de identidad N° 5.178.722-6 como reemplazado y la Comunidad Cisterna Carreño integrada por don Juan Eduardo Carreño Pérez cédula de identidad N° 9.545.520-4 y por don José Ricardo Cisterna Arzola, cédula de identidad N° 8.670.933-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954188, correspondiente a la embarcación "JULIA", matrícula N° 219, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 8182 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal, correspondiendo solo transferirse la categoría de armador artesanal, dado que el reemplazante es una comunidad.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, los integrantes de la comunidad reemplazante son titulares de la inscripción RPA N° 9764 y 9915 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito el primero con fecha 21 de abril de 1992 y el segundo con fecha 11 de mayo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, los integrantes de la comunidad reemplazante invocan la categoría de Pescador Artesanal, donde Juan Eduardo Carreño Pérez presenta 16 días para el año 2017, 11 días para el año 2018, 37 días para el año 2018 y 23 días para el año 2019, mientras que don José Ricardo Cisterna Arzola presenta 41 días para el año 2017, 11 días para el año 2018 y 37 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 39 días para el año 2017, 33 días para el año 2018, 27 días para el año 2019 y 21 días para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1701483, de fecha 26 de abril de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la

embarcación menor denominada "**JULIA**", matrícula N° 219, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1701484, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**JULIA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de julio de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1701503, de fecha 03 de mayo de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Antonio, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** la solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de mayo de 2021, por don Rafael Eduardo Pizarro Silva, cédula de identidad N° 5.178.722-6 como reemplazado y por la Comunidad Cisterna Carreño integrada por don Juan Eduardo Carreño Pérez cédula de identidad N° 9.545.520-4 y por don José Ricardo Cisterna Arzola, cédula de identidad N° 8.670.933-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954188, correspondiente a la embarcación "**JULIA**", matrícula N° 219, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal

Subdirección de Pesquerías



Código: 1621980322384 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>